



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional Sectorial
de Educación - Tacna

Dirección de Gestión
Pedagógica



"DECENIO DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2005-2014"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

DIRECTIVA N° 52 -2012-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PEDAGÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MARCO DE UNA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

I. FINALIDAD

Normar la organización, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación e innovación pedagógica en el marco de una educación para el desarrollo sostenible.

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir en la generación de una cultura por la investigación e innovación pedagógica, para mejorar los niveles de la calidad educativa, inspirada en los propósitos de la educación para el desarrollo sostenible.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer las capacidades investigación e innovación pedagógica en los docentes de la región.
- Promover en los(as) docentes actitudes proactivas por la investigación e innovación educativa para mejorar los niveles de la educación regional.
- Articular todas las iniciativas de investigación educativa brindando espacios de socialización para las propuestas de los docentes de las UGEL.
- Reconocer e incentivar la investigación y desarrollo educativo que realizan las instituciones públicas y privadas.
- Reunir y procesar la información documental científica para impulsar la producción y difusión de investigación en materia educacional.

III. ALCANCES

- 3.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 3.2 Unidades de Gestión Educativa Local de: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.3 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular y Técnico Productiva, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial.
- 3.4 Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos Públicos y Privados.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- D.S. N° 011-2012 Reglamento de la Ley General de Educación.
- Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados.
- D.S.N° 05-94-ED, Reglamentos de los Institutos Tecnológicos Superiores.
- D.S.N° 001-96-ED, Reglamentos de Centros y Programas Educativos Privados.
- D.S.N° 15-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa.
- D.S.N° 023-2003-ED, Reglamento de Institutos Superiores Pedagógicos.
- R.M. N° 387-2005-ED, aprueba la Directiva N° 004-VMGP-2005, Evaluación de los Aprendizajes en la Educación Básico Regular.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021, La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N° 0622-2011-ED, que aprueba la "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012".
- R.M N° 440-2008-ED que aprueba el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.

V. DISPOSICIONES GENERALES

La Dirección Regional de Educación como instancia de gestión educativa descentralizada con participación de los docentes, especialistas de las UGEL de Tarata, Candarave, Jorge Basadre y Tacna, así como institutos de educación superior no universitaria y otras instituciones, promueve proyectos de investigación que incluyen propuestas de mejora del sistema educativo. Estos proyectos se orientan al enriquecimiento de calidad de los procesos pedagógicos y de gestión educativa. Pueden comprender, entre otros, temas vinculados a:

- a) El conocimiento de estudiantes en sus diferentes individualidades y sus contextos de vida.
- b) El aporte a la innovación de la práctica docente.
- c) La experimentación y validación de estrategias educativas pertinentes a las necesidades y diversidad de los estudiantes, así como al desarrollo personal y profesional del docente.
- d) El diseño y ejecución de sistemas de formación continua de los docentes.
- e) La experimentación y validación del currículo nacional y su diversificación.
- f) La implementación y mejora del servicio de tutoría y orientación educativa.
- g) La evaluación de los aprendizajes.
- h) La pertinencia sociocultural de las propuestas pedagógicas para comunidades con lenguas originarias.
- i) La inclusión educativa de estudiantes con discapacidad, talento y supeditación

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1 La Dirección Regional de Educación a través de la Oficina de Gestión Pedagógica, es la encargada de organizar las actividades a desarrollarse en el presente año sobre investigación e innovación pedagógica, conformando el equipo técnico regional de Investigación e Innovación Pedagógica.
- 6.2 Las UGEL a través del especialista responsable conforma el equipo Técnico local de Investigación e Innovación Pedagógica, siendo el encargado de planificar organizar las acciones de investigación educativa de su jurisdicción en coordinación con el especialista responsable del equipo técnico de la DGP e la DRSET.
- 6.3 Los proyectos de investigación deberán ser inscritos en las sedes de cada UGEL hasta el mes de agosto del presente año para ser monitoreado y evaluado por el equipo y/o especialista responsable local.
- 6.4 Los proyectos de investigación educativa deberán estar vinculados a los temas indicados en el Numeral V de la presente Directiva.
- 6.5 Los proyectos que hayan sido evaluados favorablemente por el Equipo Técnico Local de cada UGEL, serán inscritos en la Dirección de Gestión Pedagógica Área de Ciencias (Oficina 10) hasta el 23 de noviembre del 2012.
- 6.5 Los proyectos de investigación e innovaciones pedagógicas inscritas en la DGP serán expuestos y socializados por los autores el día 7 de diciembre en un ambiente que se comunicará con oportunidad.
- 6.7 En la etapa regional los docentes participantes, especialistas y organizadores serán reconocidos mediante resolución.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 En las Unidades de Gestión Educativa Local se encargará formalmente a un especialista de Investigación y desarrollo Educativo.
- 7.2 La Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local tomarán las previsiones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente directiva.
- 7.3 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.

Tacna, julio del 2012



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LIC. MAGDA CANDELARIA PORTUGAL COPAJA
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA